

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00738-00

DEMANDANTE: RCI

DEMANDADO: JHON HERNANDEZ

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **RCI**, contra **JHON HERNANDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese cuál es el domicilio del demandado, pues, en el acápite de notificaciones, y la comunicación enviada al deudor se advierte que es Espinal Tolima, sin embargo, en el registro de garantía mobiliaria, se indicó que es Bogotá.

2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de rurt, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario